

RESOLUCIÓN No. 430

(10 OCT 2017)

"Por la cual se adopta la política de tratamiento de la información de datos personales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

EL DIRECTOR GENERAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 3 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 15, establece: *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*.

Que según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, el objeto de la misma es el de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales"*, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que mediante el Decreto 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25, se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012 y en el Capítulo 28 se reglamentaron los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.

Que el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 establece que los responsables del tratamiento de datos personales deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de éstos y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Que de conformidad con lo anterior, el marco jurídico que desarrolló el derecho de *habeas data*, incorporó los lineamientos necesarios para que las entidades públicas y

[Handwritten signatures and initials]

"Por la cual se adopta la política de tratamiento de la información de datos personales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

privadas identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán almacenados y administrados en bases de datos o archivos.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como Unidad Administrativa Especial es una entidad descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 4085 de 2011.

Que de conformidad con la Resolución No. 006 de 2016 se definió como misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: *"Liderar la defensa jurídica de la Nación a través de la generación de conocimiento que permita a las entidades públicas prevenir el daño antijurídico y fortalecer la defensa de los intereses litigiosos del Estado, con el fin de garantizar los derechos constitucionales y optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos"*.

Que de conformidad con la Resolución No. 006 de 2016 se definió como visión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: *"[e]n el 2018 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado habrá logrado fortalecer la gestión de defensa jurídica de la Nación y contribuido a la eficiencia fiscal del Estado"*.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en sus bases de datos y archivos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que puede estar relacionada con datos personales.

Que en consecuencia, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ostenta la calidad de responsable del tratamiento de datos personales, según las previsiones de la Ley 1581 de 2012.

Que asimismo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puede ostentar la calidad de encargado del tratamiento de datos personales, según las previsiones de la Ley 1581 de 2012.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como sujeto obligado por las disposiciones de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, diseñó su política de tratamiento de la información de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para el tratamiento de los mismos, que le corresponda efectuar en virtud del desarrollo de su objeto y funciones legales.

Que con la adopción de esta política se busca velar por el cabal respeto del derecho fundamental de *habeas data* y derechos relacionados, de los ciudadanos que interactúen con la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la política de tratamiento de la información de datos personales según documento adjunto, la cual contiene los lineamientos a seguir para el tratamiento de los mismos, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

"Por la cual se adopta la política de tratamiento de la información de datos personales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

ARTÍCULO 2. SUJETOS OBLIGADOS. Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar y tratar datos personales, están obligadas a dar cabal cumplimiento a la política de tratamiento de la información de datos personales que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. TRÁMITE DE CONSULTAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. El trámite de consultas y reclamos en materia de protección datos personales se regirá por lo dispuesto en la política de tratamiento de la información de datos personales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los,

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA
Director General

Proyectó: Fredy Zea Rodríguez - María del Pilar Corredor

Revisó: Iván Morales Celis - Jefe OAA

Fridcy Alexandra Faura Pérez - Jefe OAD

Mauricio Galarza Vejarano - Asesor TI

Aprobó: Juan Pablo Mari Echeverry - Secretario General

DM